



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

ACUERDO N° PCSJ 25-2018

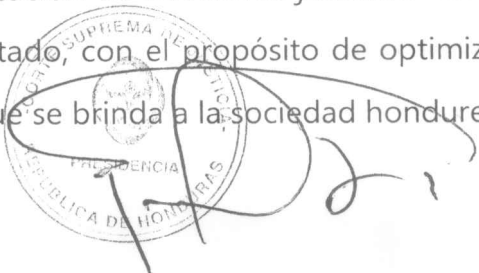
TRASLADO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL JUZGADO DE PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, CON SEDE EN TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, AL JUZGADO DE LETRAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE FRANCISCO MORAZÁN

Tegucigalpa, Distrito Central; 10 de agosto de 2018.

La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

1. Que, a efecto de mejorar el ejercicio de la función judicial, es necesaria una eficaz y eficiente gestión del talento humano y una adecuada administración de los recursos materiales, financieros y tecnológicos con que cuenta este Poder del Estado.
2. Que los artículos 15 de la Ley de la Carrera Judicial y 90 de su Reglamento, disponen que se entenderá por:... *"b) clase: el grupo de puestos idénticos o semejantes en cuanto a su autoridad, tareas y responsabilidades, de tal manera que puedan designarse bajo un mismo título descriptivo, que exijan los mismos requisitos y pruebas de aptitud a quienes vayan a ocuparlos y que hagan posible fijar el mismo nivel de remuneración en condiciones de trabajo equivalente o similares"*.
3. Que los artículos 43 de la Ley de la Carrera Judicial, y 131, 132 y 133 de su Reglamento, viabilizan que un servidor judicial pueda ser traslado a otro puesto de igual clase y salario, en igual o distinta dependencia, y dentro de la misma localidad geográfica o no.
4. Que en tanto se mantenga la naturaleza del cargo que se desempeña y la prestación del servicio, en condiciones dignas y justas para los funcionarios o empleados judiciales, resulta perfectamente válido ejercer el *ius variandi*, disponiendo la reubicación de servidores judiciales en las diferentes dependencias de este Poder del Estado, con el propósito de optimizar la prestación del servicio público de justicia, que se brinda a la sociedad hondureña.



5. Que los movimientos de personal entre juzgados, tribunales y cortes, sirven como una medida por medio de la cual se busca lograr que los impartidores de justicia y sus auxiliares, brinden un mejor servicio a la población, que sea de calidad, y esté basado en la honestidad y transparencia, así como en la imparcialidad, objetividad y el buen conocimiento del Derecho en todo su contexto; fortaleciendo así, la estructura organizacional y favoreciendo al establecimiento de una verdadera profesión judicial.

6. Que el artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, establece que el Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación tendrá, entre otras, la atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

7. Que con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: 1) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y personal administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, 2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

ACUERDA

PRIMERO. Reasignar la plaza de Miembro de Seguridad y Vigilancia del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, creada mediante acuerdo número 307, de fecha 28 de marzo de 2014, al cargo de Secretario General del Juzgado de Letras de Niñez y Adolescencia de Francisco Morazán.

SEGUNDO. Respetándosele su salario y demás derechos laborales, de conformidad con la Ley, trasladar a la abogada **GINA SEITHEL DEL ARCA GÓMEZ**, del cargo de Secretaria General del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, al cargo de Secretaria General del Juzgado de Niñez y Adolescencia de Francisco Morazán, en la plaza reasignada descrita en el acápite anterior.

TERCERO. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia certifique el presente acuerdo a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, con el propósito de que, en forma inmediata, se emita la acción de personal que corresponda y se realicen los demás trámites administrativos consiguientes.

CUARTO. Que, una vez efectuadas dichas gestiones, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ponga en conocimiento de la servidora judicial **GINA SEITHEL DEL ARCA GÓMEZ**, del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, y de la Coordinación del Juzgado de Letras de Niñez y Adolescencia de Francisco Morazán, la decisión adoptada.

QUINTO. Que dada la presunción de legalidad que ampara este acto administrativo, el traslado de la referida funcionaria judicial sea de ejecución inmediata, a partir de la notificación del presente acuerdo, día en el que deberá tomar posesión de su nuevo cargo, previa promesa de ley.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL